



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C. 13 NOV. 2018

Auto Sustanciación: 847

Proceso No.: 1100133350172017 -00058
Demandante: JUAN ESPINOSA MARQUEZ
Demandado: CREMIL
Asunto: REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO

Transcurridos más de treinta (30) días sin que se hubiese dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de julio de 2018, este Despacho procede a dar aplicación al artículo 178¹ de la Ley 1437 de 2011, en tal virtud, dispone:

Requírase a la parte accionante, sin que por secretaría se libre comunicación, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, de cumplimiento a la orden impartida mediante el auto de 27 de julio de 2018.

Se advierte que el incumplimiento a lo ordenado dará lugar a aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** previsto en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN
SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy
14 NOV. 2018 a las 8:00am.




JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

¹ "Artículo 178. Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.